

D E C R E T O N° 080/19
CRESPO (ER), 15 de Abril de 2019

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/19 – Segundo llamado, para la adquisición de un camión chasis 0km y un compactador de residuos sólidos urbanos y,

CONSIDERANDO:

Que la apertura de la Licitación se efectuó el 11 de Abril de 2019, habiéndose presentado las firmas “CORVIAL S.A”, “SCORZA OSCAR EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L”, “LUIS J. D. SCORZA S.A”, “BETA S.A” y “REMOLQUES OMBÚ S.A”.

Que por Resolución N° 260/19 de fecha 11 de Abril de 2019, se designó para integrar la Comisión de Estudio al Sub Secretario de Servicios Públicos, al Secretario de Economía y Hacienda, al Jefe de Suministros y al Jefe de Contaduría.

Que la Asesora Legal produjo el dictamen respectivo, informando que se ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes. Respecto a las propuestas presentadas, las de las firmas “CORVIAL S.A”, “SCORZA OSCAR EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L”, “LUIS J. D. SCORZA S.A” y “BETA S.A”, superan el presupuesto oficial fijado en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, resultando igualmente válidas por no superar la cotización el 30%, haciendo uso del derecho previsto en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales.

Que según obra en informe de la Sub Secretaría de Servicios Públicos de fecha 15 de Abril de 2019, se realizó un análisis técnico de las propuestas presentadas, informando que lo cotizado por la firma “COR-VIAL S.A” en el ítem 1) a pesar de ser la propuesta más económica no resulta conveniente ya que cotiza una unidad que actualmente se dejó de comercializar en el país, lo cual genera inconvenientes al momento del mantenimiento y adquisición de repuestos del mismo, por ese motivo se sugiere adjudicar el ítem 1) a la firma “BETA S.A”, ya que se ajusta a las Condiciones y características del Pliego de Condiciones Particulares. Con respecto al ítem 2), en la propuesta de “COR-VIAL S.A” no se contempla la toma de fuerza para el camión chasis automático, por lo cual se sugiere adjudicar el ítem 2) a la firma “SCORZA OSCAR EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L”. Ambas propuestas están contempladas dentro del presupuesto oficial, amparándose en el Artículo 24º del Pliego de Condiciones Generales, el cual establece que “El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente a los intereses de la Municipalidad o de rechazarlas a

todas, sin que ésto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de los proponentes...”

Que en fecha 15 de Abril de 2019, la Comisión de Estudio se expide luego de examinar la documentación respectiva y teniendo en cuenta el informe de la Sub Secretaría de Servicios Públicos, recomendando adjudicar el ítem 1) a “BETA S.A” y el ítem 2) a la firma “SCORZA OSCAR EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L”, en virtud de que las ofertas resultan las más convenientes a los intereses generales del Municipio.

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Comisión de Estudio, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos, y la Ley 10.027 y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1º.- Apruébanse las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 02/19 – Segundo llamado, dispuesta por Decreto N° 0 46/19 de fecha 20 de Marzo de 2019.

Art.2º.- Adjudícase la Licitación Pública N° 02/19 – Segundo llamado, en la forma que se indica:

“BETA S.A”: Ítem 1): Un (1) camión nuevo, 0 km, Año 2019, Marca IVECO, modelo Tector RSU Automático 170E28 Chasis Cabina Simple con AA, en un total de Tres Millones Quince Mil Ciento Tres Pesos (\$ 3.015.103,00).

“SCORZA OSCAR EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L”: Ítem 2): Un (1) Compactador de residuos sólidos urbanos de 17 m3 de capacidad, marca Econovo Modelo ANDRES17, montado sobre camión automático, con tolva de carga trasera y sistema de levanta contenedores de residuos, sistema de cilindros hidráulicos de alta calidad para trabajos forzados y continuos, en un total de Un Millón Noventa y ocho Mil Novecientos Pesos (\$ 1.098.900,00).

La adjudicación se realiza en un todo de acuerdo a los Pliegos de Condiciones y demás documentación de la licitación que las firmas adjudicatarias deberán cumplir estrictamente.

Art.3º.- Comuníquese a las firmas que resultaron adjudicatarias a los fines de que procedan a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en los pliegos de la licitación.

Art.4º.- Dispónese la devolución por Tesorería Municipal del fondo de garantía a las firmas que no resultaron adjudicatarias y a las adjudicatarias una vez que las mismas hayan dado cumplimiento al objeto de la licitación.

Art.5º.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento del presente a: Finalidad 02 – Función 30 - Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 07 – Partida Parcial 01 – Partida Sub Parcial 01.

Art.6º.- Pásese copia del presente Decreto a Suministros y a Contaduría, a sus efectos.

Art.7º.- Dispónese que el presente será refrendado por el Secretario de Economía y Hacienda.

Art.8º.- Comuníquese, publíquese, etc.